

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para informar que dentro del término legal la curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante Henry Ovidio Mueces Guerrero contesto la demanda. Sírvasse proveer
Palmira, once (11) de diciembre de 2020.-

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1140

Palmira, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se continuará con el trámite pertinente, en consecuencia se procederá señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

1.- TENER por contestada la demanda por parte de los herederos indeterminados a través de la curadora ad litem.

2.- SEÑALAR el día martes seis (6) de abril del año dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve de la mañana (09: 00 a.m) para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G del Proceso.

3.- DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes

PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

A) DOCUMENTAL:

1. Copia cedula de ciudadanía de la señora Blanca Edilma Toro y del causante Henry Ovidio Mueses Guerrero, Registro civil de nacimiento de los señores Blanca Edilma Toro y del causante Henry Ovidio Mueses Guerrero, registro civil de defunción del causante Henry Ovidio Mueses Guerrero, declaraciones extrajudiciales de las señora Nasly yuly Moran y Kelly Johana Toro, en la Notaria Segunda de esta ciudad, datada 19 de septiembre de 2018, álbum fotográfico con tres (3) imágenes.

B) TESTIMONIALES: se ordena oír en declaración a las siguientes personas Nasly yuly Moran y Kelly Johana Toro, quienes declararan sobre la permanencia, estabilidad, trato social, familiar, social y público de los compañeros permanentes.

PRUEBAS DEL CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del causante Henry Ovidio Mueses Guerrero.

Se reserva el derecho de interrogar a los testigos y a la parte demandante.

4) PRUEBAS DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE de la señora Blanca Edilma Toro.

5) INFORMAR a las partes que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y de la comunicación implementadas para tal fin por parte del Consejo Superior de la Judicatura, la información para la conexión respectiva se enviara a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados con su debida anticipación por parte de la secretaria del despacho, o en su defecto se realizará en forma presencial atendiendo los protocolos dispuestos para tal fin por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca y autoridades sanitarias para prevenir el contagio por la COVID -19.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,


MARÍTZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA -VALLE**

En estado No. 148 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 14 de diciembre de 2020

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria